

Tunja, 8 de febrero de 2024

Ingeniero
FREDY MANUEL HIGUERA MEDINA
Subgerencia general del área de operativa
Instituto de Tránsito de Boyacá

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No ITBOY-008 DE 2024, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS RELACIONADAS CON LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD VIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL PARA PROTEGER LA VIDA DE LOS ACTORES VIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA ITEM 1.02”.

Anexo a la presente, copia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No ITBOY-013 DE 2024**, suscrito con LORENZO HERNEY ARIAS AVILA identificado con la cedula de ciudadanía 72325585 expedida en Ramiriquí, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS RELACIONADAS CON LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD VIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL PARA PROTEGER LA VIDA DE LOS ACTORES VIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA ITEM 1,02”, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITBOY-008 DE 2024**, como el expediente del proceso se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

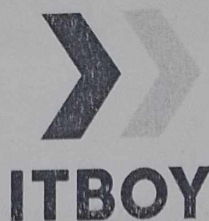
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil,



**BOYACÁ
GRANDE**

Sede Administrativa/ Cra 2 No 72 – 43 / 608 740 58 75 /
www.itboy.gov.co / info@itboy.gov.co
Tunja - Boyacá



INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ
NIT. 891.801.069-8

Página 2 de 2

fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29742506&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
Gerente General

9233
Revisó: Oscar Beltrán Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Sandra Janeth López Cortes
Abogada Contratista Oficina de Contratación